

PROYECTO DE LEY

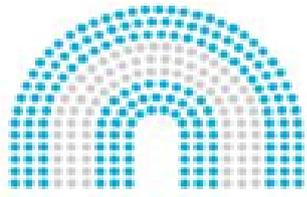
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórese el artículo 213 ter al Código Penal de la Nación, dentro del Libro II, Título VIII Delitos contra el Orden Público, Capítulo V “Otros atentados contra el orden público”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 213 ter: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años quien públicamente hubiera hecho declaraciones o manifestaciones tendientes a reivindicar, legitimar y/o minimizar los delitos cometidos por el terrorismo de Estado durante la última dictadura argentina ocurrida entre el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, en medios de comunicación, en redes sociales, y cualquier tipo de manifestación pública. Quedan comprendidos en éstos los delitos que hayan sido de especial pronunciamiento en sede judicial.

Los funcionarios públicos que hubieren incurrido en el delito previsto en el primer párrafo, sufrirán además inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena. El funcionario público que haya sido apartado del cargo en función de la pena prevista en el presente artículo, deberá acreditar capacitación en materia de derechos humanos previo a una nueva y futura designación, una vez cumplida la pena de inhabilitación.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Fundamentos

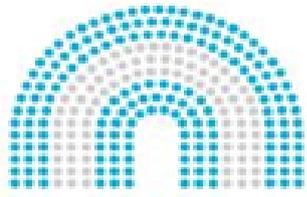
Sr. Presidente,

El Proyecto que traigo a consideración de mis pares, viene a contemplar e integrar medidas internacionales y a poner en consonancia nuestros cuerpos normativos con la legislación comparada en materia de Derechos Humanos y de memoria histórica, siendo un avance en la legislación argentina.

Los comentarios públicos que ponen en duda la existencia del plan sistemático de desaparición, tortura, muerte y apropiación de personas recién nacidas por parte de la última dictadura cívico militar argentina entre los años 1976-1983, representan una falta de respeto al pueblo Argentino, particularmente a las víctimas, en detrimento de la imagen de la República Argentina ante la comunidad internacional.

La propuesta del presente proyecto, consiste en sancionar a aquellas personas que nieguen, reivindiquen, justifiquen, pongan en duda, promocionen o banalicen los crímenes de lesa humanidad o genocidio cometidos por y durante la última dictadura militar argentina como terrorismo de Estado, en virtud del sinnúmero de sentencias que así lo han tenido por probado, condenas firmes y en ejecución en todo el país, con los derechos contemplados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y/o de quienes fueran condenados por su comisión.

Deslegitimar formas de odio u hostilidad, sancionando las raíces de los discursos y las prácticas del negacionismo, representa la obligación estatal de reparación, de memoria, de verdad y de justicia, siendo de carácter fundamental tal medida, a fin de promover los derechos humanos y para fundamentar una pedagogía pública de los mismos. Es intolerable, además, que dichos discursos del odio emanen desde las instituciones del Estado y de sus funcionarios, ya que son el medio responsable de fundamentar el respeto, la validez irrestricta y la plena vigencia de los derechos fundamentales. Por esta razón propongo inhabilitación especial para ocupar cargos públicos a las y los funcionarios que incurrieren en esta acción.



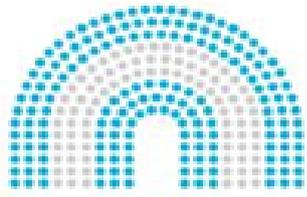
2020 - Año del General Manuel Belgrano

No podemos desconocer que nuestro país atravesó desde el retorno de la democracia un arduo camino en busca de justicia por las violaciones a los derechos humanos ejecutadas por el terrorismo de Estado. De forma preliminar, se avanzó con el juzgamiento de las cúpulas militares en lo que se conoció como el "Juicio a las Juntas" y posteriormente con el juicio y castigo a todos los responsables de aquel horror, que fue posible gracias a la derogación de las "leyes del perdón y de la impunidad", a través de la sanción de la Ley N° 25.779 y de su promulgación, en septiembre de 2003, por el ex presidente Néstor Kirchner.

Reconociendo y respetando la lucha ineludible de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo como principio rector, se avanzó con la decisión política de progresar con los procesos judiciales dando respuesta a la legítima necesidad de justicia debida no solo a las víctimas de aquel genocidio y a sus familiares sino a toda la sociedad en su conjunto, calificando a aquella política pública como un ejemplo a nivel mundial y un cambio de paradigma en la reparación debida a las víctimas por parte del Estado ante la comisión de este tipo de delitos.

No se puede tolerar la banalización de parte de funcionarios públicos del número de desaparecidos durante la última dictadura cívico militar, o que niegan que haya existido un plan sistemático de tortura, desaparición de personas y de robo de personas recién nacidas.

Ahora bien, considero prudente realizar un breve repaso por la legislación de diversos países que condenan el negacionismo y/o el apologismo de los delitos reseñados. Los ciudadanos que niegan la importancia o la mera realidad del Holocausto judío o del genocidio padecido por el pueblo armenio pueden afrontar distintas situaciones penales según los Estados en los que residan. En Francia, Alemania, Austria, Bélgica, Hungría, Italia, Grecia, República Checa y Suiza, entre otros países, negar el Holocausto se considera un delito. En el caso particular de Francia, la ley *Égalité et citoyenneté* (Igualdad y ciudadanía) prevé penas de hasta un año de prisión y una multa de hasta 45.000 euros para aquellos que nieguen públicamente genocidios reconocidos por Francia, como es el caso del Genocidio Armenio, reconocido por el Parlamento francés



2020 - Año del General Manuel Belgrano

en 2001 o los cometidos por la Alemania de Hitler durante la Segunda Guerra Mundial. En Austria la reformada ley de prohibición (Verbotsgesetz) prevé una pena máxima de 20 años de prisión para quien reconstituya el partido nazi o una organización similar, propague su ideología o niegue los crímenes nazis contra la humanidad, especialmente el holocausto judío. Asimismo, determina penas de 1 a 10 años de prisión para aquellos que difundan de forma impresa o por otros medios de comunicación expresiones negacionistas o que justifiquen o banalicen el genocidio nazi u otros crímenes nazis contra la humanidad. En España y en Suiza la legislación es mucho más amplia: es delito la negación de cualquier crimen contra la humanidad.

Desde el Congreso de la Nación debemos dar una respuesta institucional y generar una herramienta tendiente a contrarrestar, desalentar y sancionar dichos discursos que constituyen un delito.

Por todo lo expuesto, y a fin de afianzar el principio de progresividad en materia de derechos humanos, de los procesos de "Memoria, Verdad y Justicia" y de resguardar los consensos multipartidarios conseguidos a partir del retorno de la democracia, pido a mis colegas diputados y diputadas que me acompañen con este proyecto de ley.

Patricia Mounier
Diputada Nacional